



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2023.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con ocho minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés, se reunieron de manera virtual por medio de la plataforma "Meet" los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía de Xochimilco, con la finalidad de celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023 de esta Alcaldía. -----

Iniciada la sesión, el Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en su carácter de Secretario Técnico, que procediera al pase de lista, con el fin de verificar el quórum establecido por la ley para la celebración de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023 de esta Alcaldía, encontrándose presentes los siguientes servidores públicos:-----

1. Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia. -----
2. C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia. -----
3. C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia. -----
4. C. Javier Orduña Suárez, Subdirector de Asesoría y Proyectos Productivos, en representación del Lic. José Luis Zaldivar Olivares, Director General de Turismo y Fomento Económico, en su carácter de solicitante. -----
5. Ing. Armando Rivera Lara, Jefe de Unidad Departamental de Manifestaciones, Alineamientos y Números Oficiales, en su carácter de solicitante. -----
6. Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en su carácter de Secretario Técnico. -----

1
A
↓
2

Al haber quórum legal, el Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, declaró abierta la sesión, solicitando al Secretario Técnico dar cuenta del Orden del Día. -----

ORDEN DEL DÍA





2023
AÑO DE
Francisco VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

1. Lista de asistencia, declaración del quórum legal y apertura de la sesión; -----

2. Aprobación de los asuntos que integran el orden del día; -----

3. **04/CTSE-17-02/2023** -----

Se somete para su consideración, y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de folio de solicitud de información pública **092075322001316**, que a la letra dice:

“QUIERO TODAS LAS ACTAS ENTREGA QUE SE REALIZARON DESDE LA REELECCION O ELECCION DEL ALCALDE O ALCALDESA EN TURNO HASTA EL DIA DE HOY Y LOS QUIERO DE TODAS LAS ALCADIAS (SIN ANEXOS)” (Sic) -----

La Dirección General de Turismo y Fomento Económico, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DTF/0227/2023**. -----

4. **05/CTSE-17-02/2023** -----

Se somete para su consideración, y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de folio de solicitud de información pública **092075323000190**, en su consulta segunda, que a la letra dice: -----

“CONSULTA SEGUNDA: Se le pide compartir copia de al menos tres actos administrativos, autorizaciones, licencias, permisos, oficios o cualquier acto administrativo en el que conste que autorizó, permitió, se da por avisado, registró o toleró la realización de alguna de las obras listadas en el artículo 62 en comento dentro de su jurisdicción territorial. Se ruega llevar a cabo la cancelación de datos personales e información sensible de los particulares, enfatizándose que el fin de esta consulta es dotar de certeza jurídica y transparencia a los gobernados respecto al proceder del Sujeto Obligado.” (Sic) -----

La Dirección de Manifestaciones, Licencias y Desarrollo Urbano, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DML/243/2023**. -----

5. **06/CTSE-17-02/2023** -----

Se somete para su consideración, y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de folio de solicitud de información pública **092075323000128**, en su consulta segunda, que a la letra dice: -----

“CONSULTA SEGUNDA: Se le pide compartir copia de al menos tres actos administrativos, autorizaciones, licencias, permisos, oficios o cualquier acto administrativo en el que conste que autorizó, permitió, se da por avisado, registró o toleró la realización de alguna de las obras listadas en el artículo 62 en comento dentro de su jurisdicción territorial. Se ruega llevar a cabo la cancelación de datos personales e información sensible de los particulares, enfatizándose que el fin de esta consulta es dotar de certeza jurídica y transparencia a los gobernados respecto al proceder del Sujeto Obligado.” (Sic) -----

3

2

4

y





2023
AÑO DE
Francisco VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

La Dirección de Manifestaciones, Licencias y Desarrollo Urbano, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13-/DML/294/2023**.-----

6. **Síntesis de los acuerdos de la presente sesión.** -----

7. **Cierre de Sesión.** -----

Conforme a lo establecido en el numeral **Décimo Sexto** de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, numeral VII del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se sometió a votación y, en su caso, la aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia, el citado Orden del Día. -----

Por unanimidad de votos, se aprobó el orden del día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia ejercicio 2023 de la Alcaldía Xochimilco. -----

3. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Tercer Punto del Orden del Día: -----

Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción II, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Turismo y Fomento Económico** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DTF/0227/2023**, de la información relacionada al recurso de revisión número **INFOCDMX.RR.IP.4830/2022**, derivado de la respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **092075322001316**, que a la letra dice: -----

“QUIERO TODAS LAS ACTAS ENTREGA QUE SE REALIZARON DESDE LA REELECCION O ELECCION DEL ALCALDE O ALCALDESA EN TURNO HASTA EL DIA DE HOY Y LOS QUIERO DE TODAS LAS ALCADIAS (SIN ANEXOS)” (Sic) -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----
Se dio el uso de la palabra al C. Javier Orduña Suárez, Subdirector de Asesoría y Proyectos Productivos, en su carácter de Integrante Solicitante, quien en representación de la **Dirección General de Turismo y** -----





2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA

AL INSTITUCIONAL DEL PAÍS

Fomento Económico solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía, la clasificación como acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la aprobación de la versión pública en relación al tema del acta entrega – recepción de la Dirección de Turismo, toda vez que el interés que protege es lo señalado en el artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo antes señalado se solicita testar los datos personales que aparecen en el acta entrega – recepción de la Dirección de Turismo, los cuáles son los domicilios particulares, número de folio y / o clave de credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción II, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; lo anterior para poder dar respuesta al solicitante. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento, por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido.

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.

La C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia, solicitó el permiso del Presidente del Comité para tomar el uso de la voz y hacer algunas observaciones, en cuanto al oficio XOCH13/DTF/0227/2023, que el área entregó y mismo que se le hizo llegar con la documentación de la sesión, el cual está fechado con el día 13 de febrero del año en curso, firmado por el Director General de Turismo y Fomento Económico, el Lic. Zaldivar, en el apartado que dice: "Parte de la información de acceso restringido: Dirección particular, Número de folio y/o clave de la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral", con relación a la palabra "Dirección", ya se había acordado en diversas reuniones anteriores, que se debía poner la palabra "Domicilio" en lugar de "Dirección", eso sería en cuanto al oficio.

3
4

Ahora bien, en la prueba de daño presentada por la Dirección General de Turismo y Fomento Económico, en el rubro "Interés que protege", señala el artículo 183 Fracción I como dicho interés, yo considero que no es como tal el artículo que debe ponerse, ya que no corresponde al interés que protege, el cual debe ser el proteger, salvaguardar y garantizar el tratamiento de datos personales, considero que eso es lo que tiene que colocarse en dicho rubro, por lo que respecta al rubro de "Daño que puede Producirse", es el que las personas físicas, puedan ser identificadas o identificables, etc. Sugiero que se corrijan ambos apartados o rubros, debido a que el interés que protege no lo responde el artículo 183 y el daño que puede producirse, tampoco lo responde el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

7

También en la prueba de daño, en el apartado que dice "Respuesta", señala el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el nombre no es válido porque no está completo, debe ser Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; en el apartado "Plazo de Reserva" dice que están reservando la información por un año, se debe recordar que los datos personales como tales no se clasifican por un periodo de tiempo su clasificación es por tiempo indefinido, entonces lo antes descrito para mí son las observaciones que se deben atender.

También anexaron una hoja que dice número, concepto, área y fecha, en el concepto dice Acta Administrativa de Entrega Recepción, y en área dice Dirección de Turismo, pero en el oficio XOCH13/DTF/0227/2023 notifican que el acta entrega es de la Dirección General de Turismo y Fomento Económico, pero en realidad es de la Dirección de Turismo, por lo que en el oficio tendrán que corregirlo.

Esas serían las observaciones que tengo para este caso.

3





2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL RENOVAMIENTO DEL PAÍS

La C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, manifestó que también quería hacer la aclaración y que se hiciera la corrección de a quién pertenece el acta entrega recepción, de acuerdo a la documentación entregada por la **Dirección General de Turismo y Fomento Económico**, así como la corrección en el plazo de reserva, y la aclaración de que la información no sería clasificada como reservada, sino como confidencial y solicitó al área que cambie el fundamento jurídico del plazo en el que la información se mantendrá clasificada-----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los demás Integrantes del Comité, que, si estaban de acuerdo lo antes observado, y si existía algún otro comentario por parte de ellos. -----

Los demás integrantes del Comité de Transparencia respondieron que estaban de acuerdo y que no había más comentarios al respecto. -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, pidió al área solicitante que tomara en consideración las observaciones y comentarios hechos por la C. Reyna Ramírez Borja, y por la C. Lorena López Flores, como Integrantes del Comité de Transparencia, recordemos que, como acto de autoridad, tenemos que privilegiar el principio de legalidad. --

El C. Javier Orduña Suárez, Subdirector de Asesoría y Proyectos Productivos, en su carácter de solicitante, pidió el uso de la voz para decir que todas las observaciones serán atendidas con toda oportunidad. -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para expresar que toda vez que las observaciones hechas al área administrativa solicitante, son de forma y no de fondo, por lo que se considera que es procedente su aprobación, claro si es que los demás integrantes están de acuerdo, para lo cual le pido al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, en su carácter de Secretario Técnico, que se proceda a la votación. -----

Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075322001316**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, con las observaciones y precisiones comentadas, llegaron al siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 04/CTSE-17-02/2023.- Con fundamento en las disposiciones legales, antes ya precisadas en este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública, correspondiente con el recurso de revisión número INFOCDMX.RR.IP.4830/2022, derivado de la solicitud de información pública con número de folio 092075322001316, solicitando que a la brevedad posible se remita la respuesta a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, tomando en consideración lo requerido por los integrantes del Comité de Transparencia, en cuanto a las correcciones que debe realizar el área solicitante, así como el acuerdo aprobado en esta sesión.**-----

5
A
↓
y



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

4. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Cuarto Punto del Orden del Día: -----

Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección de Manifestaciones, Licencias y Desarrollo Urbano** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DML/243/2023**, de la información relacionada a la solicitud de información pública con número de folio **092075323000190**, que a la letra dice: -----

6

“CONSULTA SEGUNDA: Se le pide compartir copia de al menos tres actos administrativos, autorizaciones, licencias, permisos, oficios o cualquier acto administrativo en el que conste que autorizó, permitió, se da por avisado, registró o toleró la realización de alguna de las obras listadas en el artículo 62 en comento dentro de su jurisdicción territorial. Se ruega llevar a cabo la cancelación de datos personales e información sensible de los particulares, enfatizándose que el fin de esta consulta es dotar de certeza jurídica y transparencia a los gobernados respecto al proceder del Sujeto Obligado.” (Sic) -----

7

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio el uso de la palabra a Ing. Armando Rivera Lara, Jefe de Unidad Departamental de Manifestaciones, Alineamientos y Números Oficiales, en su carácter de Integrante Solicitante, quien en representación de la **Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en específico de la Dirección de Manifestaciones, Licencias y Desarrollo Urbano**, expuso que la consulta de su área, es con respecto a una solicitud, de un particular en donde pide que se le envíen copias de al menos tres actas administrativas, que tienen que ver con la aplicación del artículo 62 del Reglamento de Construcciones, me permito leer la parte en la que el particular nos expresa lo siguiente: ***“Se ruega llevar a cabo la cancelación de datos personales e información sensible de los particulares, enfatizándose que el fin de esta consulta es dotar de certeza jurídica y transparencia a los gobernados respecto al proceder del Sujeto Obligado.” (Sic)***, por lo que se solicita a este Comité de Transparencia, en apego a los artículos 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, omitir los datos correspondientes al nombre del particular, su domicilio y el folio o ticket de ingreso de las solicitudes, dado que el propio solicitante nos expresa acerca de que los datos que requiere son solo la respuesta que obtuvieron los particulares, respecto de la autoridad, es decir la actuación que tuvo la autoridad, por lo que se solicita clasificar los datos antes mencionados como de acceso restringido en su modalidad de confidencial

8





2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

para estar en condiciones de dar una respuesta al solicitante, otorgándole la versión pública de los documentos requeridos, lo anterior para la protección, salvaguarda y tratamiento de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, cuya información **no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso de su titular para su divulgación, ya que el titular de dichos datos es el único que tiene derecho a decidir cómo, cuándo, dónde y para qué se tratan sus datos personales, y en ningún caso pueden ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquella(s) que motivaron su obtención, pues revelar tal información causaría un daño probable y presente.** -----
La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento, por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido. -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para expresar que este caso es exactamente igual al caso identificado con el número cuatro en el orden del día, solo cambia el nombre del solicitante, por lo que le parece que la propuesta es correcta. -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

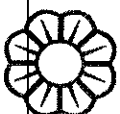
Sin más comentarios al respecto, el Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, pidió al Secretario Técnico de este Comité que procediera a la votación. -----

Se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075323000190**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 05/CTSE-17-02/2023.- Con fundamento en las disposiciones legales, antes ya precisadas en este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública, correspondiente con la solicitud de información pública con número de folio 092075323000190, solicitando que a la brevedad posible se remita la respuesta a la solicitud de información pública, a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, a través de la plataforma SISAI 2.0, tomando en consideración el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

5. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó al Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, que procediera con la exposición del Quinto Punto del Orden del Día: -----

Mtro. Genaro Miguel Ángel Membrillo Morales, Secretario Técnico, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 --





2023
AÑO DE
Francisco VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección de Manifestaciones, Licencias y Desarrollo Urbano** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13-/DML/294/2023**, de la información relacionada a la solicitud de información pública con número de folio **092075323000128**, que a la letra dice: -----

“CONSULTA SEGUNDA: Se le pide compartir copia de al menos tres actos administrativos, autorizaciones, licencias, permisos, oficios o cualquier acto administrativo en el que conste que autorizó, permitió, se da por avisado, registró o toleró la realización de alguna de las obras listadas en el artículo 62 en comento dentro de su jurisdicción territorial. Se ruega llevar a cabo la cancelación de datos personales e información sensible de los particulares, enfatizándose que el fin de esta consulta es dotar de certeza jurídica y transparencia a los gobernados respecto al proceder del Sujeto Obligado.” (Sic) -----

8

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio el uso de la palabra a Ing. Armando Rivera Lara, Jefe de Unidad Departamental de Manifestaciones, Alineamientos y Números Oficiales, en su carácter de Integrante Solicitante, quien en representación de la **Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en específico de la Dirección de Manifestaciones, Licencias y Desarrollo Urbano**, expuso que la consulta de su área, es con respecto a una solicitud, de un particular en donde pide que se le envíen copias de al menos tres actas administrativas, que tienen que ver con la aplicación del artículo 62 del Reglamento de Construcciones, me permito leer la parte en la que el particular nos expresa lo siguiente: **“Se ruega llevar a cabo la cancelación de datos personales e información sensible de los particulares, enfatizándose que el fin de esta consulta es dotar de certeza jurídica y transparencia a los gobernados respecto al proceder del Sujeto Obligado.” (Sic)**, por lo que se solicita a este Comité de Transparencia, en apego a los artículos 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, omitir los datos correspondientes al nombre del particular, su domicilio y el folio o ticket de ingreso de las solicitudes, dado que el propio solicitante nos expresa acerca de que los datos que requiere son solo la respuesta que obtuvieron los particulares, respecto de la autoridad, es decir la actuación que tuvo la autoridad, por lo que se solicita clasificar los datos antes mencionados como de acceso restringido en su modalidad de confidencial para estar en condiciones de dar una respuesta al solicitante, otorgándole la versión pública de los documentos requeridos, lo anterior para la protección, salvaguarda y tratamiento de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, cuya información **no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso de su titular para su divulgación, ya que el titular de dichos datos es el único que tiene derecho a decidir cómo, cuándo, dónde y para qué se tratan sus datos personales, y en ningún caso pueden ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquella(s) que motivaron su obtención, pues revelar tal información causaría un daño probable y presente.** -----

A

La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento, por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido. -----



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL POBRETE

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para expresar que la exposición del caso fue bastante clara y se ajusta a lo estipulado a los supuestos ya previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que le parece que la propuesta es correcta. -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075323000128**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 06/CTSE-17-02/2023.- Con fundamento en las disposiciones legales, antes ya precisadas en este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública, correspondiente con la solicitud de información pública con número de folio 092075323000128, solicitando que a la brevedad posible se remita la respuesta a la solicitud de información pública, a la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, a través de la plataforma SISAI 2.0, tomando en consideración el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

6. Síntesis de los acuerdos de la presente sesión. -----

Se informó que en esta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia se sometieron tres casos, el primer caso fue propuesto por el área de la Dirección General de Turismo y Fomento Económico, el cual fue aprobado, pero con observaciones, por lo que se le pide al representante, que a la brevedad haga llegar la respuesta considerando los comentarios que en esta sesión los integrantes del Comité han vertido. -----
Por lo que respecta a los dos últimos casos, que fueron el caso **05/CTSE-17-02/2023** y el caso **06/CTSE-17-02/2023**, fueron aprobados en su totalidad por lo cual tenemos que fueron tres casos aprobados por unanimidad. -----

5. Cierre de sesión. -----

Una vez desahogados los puntos que conforman el Orden del Día y enterados los integrantes de su contenido, responsabilidades, alcances jurídico-administrativos y acuerdos aprobados, se da por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023, siendo las 14:40 horas del día diecisiete de febrero del presente año. -----

Handwritten marks and signatures on the right margin.

